

## DIRECTRIZ DE DISEÑO NÚMERO 710

### Caras de semáforos para bicicletas

Página 1 / 3

La Autoridad de Carreteras y Transportación (en adelante, "la Autoridad") ha adoptado las normas de diseño contenidas en esta directriz con el propósito de estandarizar la instalación de caras de semáforos para bicicletas. Esta estandarización tiene como objetivo generar en los usuarios la expectativa de encontrar y responder a indicaciones uniformes en las intersecciones semaforizadas donde se controlen movimientos de bicicletas.

Con esta disposición, se adoptan las normas relacionadas con la instalación de caras de semáforos para bicicletas contenidas en la Parte 4 (*Highway Traffic Signals*) de la 11.<sup>a</sup> edición del *Manual on Uniform Traffic Control Devices for Streets and Highways* (en adelante, "el MUTCD"), y se establecen los criterios aplicables a su implementación en las carreteras estatales.

Los diseñadores deberán incluir en sus planos los detalles e información necesarios para garantizar el cumplimiento con esta directriz.

#### DD710.01 – Tipos de caras:

Se adopta el uso de caras de semáforos para bicicletas en cumplimiento con las normas establecidas en el MUTCD y en esta directriz:

Vista frontal	Descripción	ACT ID
	Cara con tres secciones, cada una mostrando un símbolo de bicicleta.	3-B-V

Se establece lo siguiente:

1. Los diseñadores serán responsables de ejercer su juicio ingenieril para determinar si es necesario o beneficioso instalar una o más caras de semáforos para bicicletas en un sistema de semáforos nuevo o existente, en conformidad con las disposiciones del MUTCD y esta directriz, y siempre que exista un carril exclusivo para bicicletas.

**DIRECTRIZ DE DISEÑO NÚMERO 710**  
**Caras de semáforos para bicicletas**  
**Página 2 / 3**

2. Las secciones de las caras de semáforos para bicicleta deben ser de 12 pulgadas, sin excepción.
3. No se permite el uso de secciones que muestren señales circulares ni con flechas.
4. Se estandariza el uso de caras de semáforos para bicicletas de tres secciones en posición vertical. No se aceptarán excepciones con respecto a la cantidad de secciones.
5. El uso de caras en posición horizontal queda restringido únicamente a casos en los que no sea posible cumplir con la disposición anterior. En tales casos, se deberá solicitar y obtener autorización previa de la Autoridad para su implementación.

**DD710.02 – Cantidad de caras y localización:**

Se establecen los siguientes criterios:

1. Cuando sean utilizadas, se debe proporcionar al menos una cara de semáforos para bicicletas que controle el movimiento de los ciclistas.
2. La altura mínima de instalación de las caras de semáforos para bicicletas montadas sobre la vía de rodaje será de 17.5 pies, medida desde la superficie del pavimento hasta la parte inferior de la cara.
3. La parte inferior de una cara (incluyendo sus componentes y montura) que no esté ubicada sobre la vía de rodaje, deberá estar a una altura mínima de 12 pies sobre la acera o, si no hay acera, sobre el nivel del pavimento.

En casos donde las condiciones físicas de la intersección impidan el cumplimiento con estas disposiciones, cualquier excepción deberá cumplir con las normas del MUTCD en cuanto a la ubicación de caras de semáforos para bicicletas. En tales casos, se deberá solicitar y obtener autorización previa de la Autoridad para su implementación.

**DD710.03 – Componentes:**

Las disposiciones aplicables a los componentes de las caras de semáforos vehiculares de tres secciones, establecidas en la sección DD700.03 de la Directriz de Diseño 700 (*Caras*

## DIRECTRIZ DE DISEÑO NÚMERO 710

### Caras de semáforos para bicicletas

Página 3 / 3

de semáforos vehiculares), aplicarán de igual forma a los componentes de las caras de semáforos para bicicletas.

#### DD710.04 –Aplicación durante la operación intermitente:

Cuando un sistema de semáforos opere en modo intermitente, las caras de semáforos para bicicletas deberán mostrar una señal de BICICLETA roja intermitente, independientemente de si las demás caras de semáforo vehiculares en la misma vía de acceso muestran señales intermitentes en rojo o en amarillo, o si no existen otras caras de semáforo vehiculares en dicha vía de acceso.

Esta disposición se establece con el fin de reforzar la seguridad operacional de los usuarios ciclistas, estandarizando su comportamiento durante la operación intermitente del sistema de semáforos.

#### DD710.05 – Jerarquía normativa en la etapa de diseño:

Las disposiciones contenidas en esta directriz prevalecerán sobre las normativas establecidas en el MUTCD que resulten menos restrictivas.

Adicionalmente, el uso de caras de semáforos para bicicletas deberá cumplir con las disposiciones de esta directriz, así como con las especificaciones y dibujos estándar vigentes emitidos por la Autoridad. De surgir alguna discrepancia durante la etapa de diseño entre esta directriz y otros documentos técnicos vigentes de la Autoridad, se aplicarán las disposiciones de esta directriz para efectos de diseño.

#### DD710.06 – Vigencia:

Esta directriz entra en vigor inmediatamente.



Alexandra Velázquez Delgado, PE  
Directora de Oficina de Pre-Construcción

FEB 02 2026

Fecha